



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 402-18 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 27-03 QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CUENTAS PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO I: Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones realizadas por las AFP y que estas operaciones deberán consignarse de forma clara y precisa en sistemas de contabilidad estructurados que reflejen las transacciones financieras realizadas;

CONSIDERANDO II: Que para fiscalizar los sistemas de contabilidad de las AFP es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y toma de decisiones;

CONSIDERANDO III: Que el comportamiento del mercado puede ocasionar resultados negativos en la determinación de la comisión anual complementaria de conformidad con la normativa vigente;

CONSIDERANDO IV: Que la Resolución No. 27-03 que establece el manual de cuentas para las administradoras de fondos de pensiones (AFP), de fecha 11 de enero del año 2003, y sus modificaciones, no contempla una cuenta contable para registrar resultados negativos en la determinación de la comisión anual complementaria, siendo necesaria su modificación para tomar las medidas de lugar en caso de que se suscite esta situación;

CONSIDERANDO V: La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley 87-01.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social del 9 de mayo de 2001;

VISTA: La Ley No 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo del 8 de agosto de 2013;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo, el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 27-03 que establece el manual de cuentas para las administradoras de fondos de pensiones (AFP), emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha 11 de enero del año 2003, y sus modificaciones;

7017



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de las Exportaciones”

VISTA: La Resolución No. 34-03 sobre Comisiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha 17 de enero de 2003:

VISTA: La Resolución No. 239-05 sobre Comisiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones que modifica la Resolución No. 34-03, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha 06 de junio de 2005.

La **Superintendencia de Pensiones**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE

Artículo 1. Modificar y adicionar la nomenclatura y descripción de los grupos, subgrupos, cuentas y sub-cuentas del Manual de Cuentas para las Administradoras de Fondos de Pensiones, según se detalla a continuación en la presente Resolución.

Artículo 2. Se adiciona la cuenta 2.1.1.03 Comisión Anual Complementaria por Pagar - Fondos de Pensiones dentro del sub-grupo Cuentas por Pagar – Fondo de Pensiones, según se detalla a continuación:

CUENTA	Comisión Anual Complementaria por Pagar - Fondos de Pensiones
CÓDIGO	2.1.1.03
GRUPO	Pasivo Corriente
SUBGRUPO	Cuentas por Pagar - Fondos de Pensiones
FUNCIÓN	Registrar la obligación de la AFP de pagar al fondo de pensiones el monto correspondiente al saldo negativo que presente la cuenta de orden Registro de Control de la comisión anual complementaria al último día hábil de un mes, siempre y cuando este monto sea menor que el total cobrado a la fecha. En caso contrario, la AFP deberá reponer al fondo de pensiones el monto igual al total de cobros hechos efectivos hasta la fecha por concepto de Comisión Anual Complementaria.
CRÉDITOS POR	El registro de la obligación, según corresponda.
DÉBITOS POR	El pago por parte de la AFP al fondo de pensiones de la obligación registrada.
SALDO	Acreedor
SUBCUENTAS	2.1.1.03.M.XX Comisión Anual Complementaria por Pagar – Fondo de Pensiones por tipo de fondo de pensiones.

Handwritten signature in blue ink



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de las Exportaciones”

Párrafo. La adición que se especifica en el presente artículo afecta de igual forma y manera al Capítulo III - Descripción de Cuentas.

Artículo 3. La presente Resolución modifica o deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y entrará en vigencia en un plazo de quince días (15) calendario siguientes de su emisión y deberá ser publicada y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

